



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2024-00037

Auto 792

En escrito presentado por el apoderado especial **Banco de Bogotá S.A**, coadyuvado por el mandatario judicial de dicha entidad, en este proceso ejecutivo que se adelanta en contra de **Fabio Nelson López González**, solicita: *“...decretar la terminación de la ejecución por pago total de la obligación incorporada en el pagaré 355073368 (...) disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas y secuestros ordenados (..) el desglose de los documentos (...) a la parte demandada (...) no condenar en costas (...)”*

Es el artículo 461 del Código General del Proceso, el que establece el mecanismo para la terminación del proceso por pago, siendo claro en señalar que ocurrido el pago de la obligación y las costas, y acreditado ello mediante escrito proveniente del ejecutante o su apoderado, *“el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente”*

Por ser procedentes las solicitudes contenidas en el escrito, el despacho accederá a ellas y dispondrá los demás ordenamientos de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO** el presente Proceso Ejecutivo que se adelantó en contra de **FABIO NELSON LÓPEZ GONZÁLEZ** y donde es demandante, a través de apoderado judicial, el **Banco de Bogotá S.A**, por **PAGO TOTAL** de la obligación (Crédito y costas).

SEGUNDO: Se ordena la CANCELACIÓN de las medidas cautelares decretadas en el trámite del proceso.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme este auto, archívese lo actuado

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d50f2c8f387d93109e19bdf55c547b52c2413dcce6f6ca94ee53a4b834c2ff**

Documento generado en 08/05/2024 04:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>